



SECRETARÍA. - Linares 29 de mayo de 2023

REERENCIA: Proceso ejecutivo 2018-00026
DEMANDANTE: Banco Agrario de Colombia
DEMANDADO: Panfilo Ademelio Chamorro Solarte

De la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, se corre traslado a la ejecutada por el término de tres días, conforme a lo dispuesto en los artículos 110 y 446 numeral segundo (2º) del C. G. del P. con las reformas introducidas en el artículo 9º del Decreto 806 de 2020. **Parágrafo.** Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por secretaria, (...).

| 29 de mayo de 2023 | |
|--------------------|---------------------|
| Fecha de inicio | 30 de mayo de 2023 |
| Fecha finalización | 01 de Junio de 2023 |

Camilo Andrés GUERRERO SALAS
Secretario.



SECRETARÍA. - Linares 29 de mayo de 2023

REERENCIA: Proceso ejecutivo 2018-00063
DEMANDANTE: Banco Agrario de Colombia
DEMANDADO: Rovinson Alfredo Morales Ruiz

De la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, se corre traslado a la ejecutada por el término de tres días, conforme a lo dispuesto en los artículos 110 y 446 numeral segundo (2º) del C. G. del P. con las reformas introducidas en el artículo 9º del Decreto 806 de 2020. **Parágrafo.** Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por secretaria, (...).

| 29 de mayo de 2023 | |
|--------------------|---------------------|
| Fecha de inicio | 30 de mayo de 2023 |
| Fecha finalización | 01 de Junio de 2023 |

Camilo Andrés GUERRERO SALAS
Secretario.



SECRETARÍA. - Linares 29 de mayo de 2023

REERENCIA: Proceso ejecutivo 2018-00067
DEMANDANTE: Banco Agrario de Colombia
DEMANDADO: Amanda Lucia Romo Gamboa

De la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, se corre traslado a la ejecutada por el término de tres días, conforme a lo dispuesto en los artículos 110 y 446 numeral segundo (2º) del C. G. del P. con las reformas introducidas en el artículo 9º del Decreto 806 de 2020. **Parágrafo.** Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por secretaría, (...).

| | |
|--------------------|---------------------|
| 29 de mayo de 2023 | |
| Fecha de inicio | 30 de mayo de 2023 |
| Fecha finalización | 01 de Junio de 2023 |

Camilo Andrés GUERRERO SALAS
Secretario.



SECRETARÍA. - Linares 29 de mayo de 2023

REERENCIA: Proceso ejecutivo 2022-00022
DEMANDANTE: Banco Agrario de Colombia
DEMANDADO: Zacarias Eduardo Romo rosero

De la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, se corre traslado a la ejecutada por el término de tres días, conforme a lo dispuesto en los artículos 110 y 446 numeral segundo (2º) del C. G. del P. con las reformas introducidas en el artículo 9º del Decreto 806 de 2020. **Parágrafo.** Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por secretaría, (...).

| | |
|--------------------|---------------------|
| 29 de mayo de 2023 | |
| Fecha de inicio | 30 de mayo de 2023 |
| Fecha finalización | 01 de Junio de 2023 |

Camilo Andrés GUERRERO SALAS
Secretario.



SECRETARÍA. - Linares 29 de mayo de 2023

REERENCIA: Proceso ejecutivo 2022-00026
DEMANDANTE: Banco Agrario de Colombia
DEMANDADO: Omar Evelio Rodríguez Rodríguez y Otra

De la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, se corre traslado a la ejecutada por el término de tres días, conforme a lo dispuesto en los artículos 110 y 446 numeral segundo (2º) del C. G. del P. con las reformas introducidas en el artículo 9º del Decreto 806 de 2020. **Parágrafo.** Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por secretaría, (...).

| 29 de mayo de 2023 | |
|--------------------|---------------------|
| Fecha de inicio | 30 de mayo de 2023 |
| Fecha finalización | 01 de Junio de 2023 |

Camilo Andrés GUERRERO SALAS
Secretario.



SECRETARÍA. - Linares 29 de mayo de 2023

REERENCIA: Proceso ejecutivo 2022-00027
DEMANDANTE: Banco Agrario de Colombia
DEMANDADO: Omar Evelio Rodriguez Rodriguez

De la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, se corre traslado a la ejecutada por el término de tres días, conforme a lo dispuesto en los artículos 110 y 446 numeral segundo (2º) del C. G. del P. con las reformas introducidas en el artículo 9º del Decreto 806 de 2020. **Parágrafo.** Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por secretaría, (...).

| 29 de mayo de 2023 | |
|--------------------|---------------------|
| Fecha de inicio | 30 de mayo de 2023 |
| Fecha finalización | 01 de Junio de 2023 |

Camilo Andrés GUERRERO SALAS
Secretario.